Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

REGISTRO GENERAL
Fecha: 02/11/09
SALIDA
Número: 695159
MAOT: 16203 Hora:

Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Calidad Ambiental

04/03/HRG/mgm
Nº Exp.:2008/1747

BIOCLEAN, S.A.
C/ Los Gremios, 2
(Polígono Industrial Pisa)
41927 SEVILLA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE AUTORIZA COMO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A "BIOCLEAN, S.A.", EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (EXPTE. 2008/1747)

En relación con el asunto arriba referenciado, adjunto le remito Resolución del Viceconsejo de Medio Ambiente Nº 432, de 30 de octubre de 2009, folios Nº 2615 a Nº 2620, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Gobierno de Canarias

Héctor Reyes Gil
Jefe de la Sección Administrativa de Calidad Ambiental Oriental

Las Palmas a 02 de noviembre de 2009

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-6ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.475.095 922.475.459 (Fax)

FOLIO 2615

AÑO 2009
Nº: 432
FECHA: 30/10/09

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE AUTORIZA COMO GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A "BIOCLEAN, S.A.", EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (EXPTE. 2008/1747)

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 22 de octubre de 2008 y Nº de Registro de Entrada MAOT 22475, se ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitud instada por BIOCLEAN, S.A., con CIF A-41611328 y con domicilio en C/Los Gremios,2- Polígono Industrial Pisa 41927 Sevilla, relativa a la autorización de gestor de residuos peligrosos.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de gestor de residuos peligrosos, correspondiéndole el número de expediente 2008/1747.

2.- Con fecha 25 de junio de 2009 y Nº de Registro de Salida MAOT 9272 se requiere al interesado para la aportación de aclaraciones y precisiones en relación al procedimiento administrativo de autorización de gestor de residuos peligrosos:
Tras ser revisadas las pólizas entregadas por el promotor, cabe realizar las siguientes observaciones:

Póliza número: 0960870079510

Debe especificarse cuáles son exactamente los módulos de cobertura contratados.

Se asegura un centro de transferencia de residuos peligrosos, lo que sería correcto si lo que se autorizara fuera la actividad de almacenamiento; en lugar de eso, deben asegurarse las actividades de recogida y transporte, y debe por ello eliminarse la referencia que sitúa el riesgo en un centro concreto.

Póliza número: 0960870079254

En las hojas interiores falta la rúbrica del tomador-asegurado. Deben estar adecuadamente rubricadas.

Respecto de ambas Pólizas:

Resulta conflictiva la exclusión que se refiere a obligaciones asumidas o agravadas en virtud de acuerdos, por lo que debería suprimirse o concretarse su contenido, al ser demasiado genérica. (Condiciones Especiales 2.8).

FOLIO 2616

AÑO 2009
Nº: 432
FECHA: 30/10/09

Deben aportarse pólizas en vigor, ya que las que nos ocupan han finalizado, su plazo de vigencia es el 31 de mayo de este año.
Debe en todo caso aportarse póliza o pólizas, en las que quede clara la identidad de los residuos a los que se refiere la autorización, siendo preciso que se especifiquen los códigos LER de los residuos cuya gestión es cubierta por la póliza y que coincidan con aquellos que se autorizarían. Esto no sucede en las pólizas que se aportan.

3.- Con fecha 7 de abril y 1 de julio de 2009, y Nº de Registro de Entrada MAOT 9724 y 16360, se presenta por parte de BIOCLEAN, la documentación requerida en fecha 25 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de autorización de gestor de residuos peligrosos viene regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y el Decreto 112/2004, de 29 de jukio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.

Segundo. La identificación de los residuos de carácter peligroso se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Tercero. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Cuarto. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de producción y gestión de residuos corresponde al Viceconsejero de Medio Ambiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el expediente administrativo, la legislación aplicable y la Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de 9 de octubre de 2009

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar como gestor de residuos peligrosos a BIOCLEAN, S.A., para las actividades de **recogida, transporte y entrega a gestor final.**

FOLIO 2617

AÑO 2009
Nº: 432
FECHA: 30/10/09

SEGUNDO.- Esta propuesta se emite en bases a la documentación técnica presentada y archivada en el correspondiente expediente de autorización, debiendo seguir las indicaciones técnicas, incorporando y/o adaptando a las mismas lo establecido en los condicionantes de la autorización.

La relación de los residuos declarados por la empresa y autorizados para su gestión, son los codificados según la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y corrección de errores de dicha orden publicada el 12 de marzo de 2002 en el BOE núm. 61, en lo que se refiere a la lista de residuos, es la siguiente:

Actividad : Recogida y Transporte

Código LER y Descripción del residuo

080111	Residuos de pintura y barniz con sustancias peligrosas
080113	Lodos de pintura y barniz con sustancias peligrosas
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
150110	Envases que contienen mezclas restos de sustancias peligrosas
150202	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas
160107	Filtros de aceites
160111	Zapatas de freno que contienen amianto
160113	Líquidos de freno
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que contengas sustancias peligrosas
160601	Baterías de plomo
160603	Pilas que contienen mercurio
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos espec.
180106	Productos químicos que contienen sustancias peligrosas
180110	Residuos de amalgamas
180202	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos espec.
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200133	Baterías y acumuladores

FOLIO 2618

AÑO 2009
Nº: 432
FECHA: 30/10/09

Y, por tanto, la gestión de cualquier otro residuo distinto a los especificados anteriormente, será objeto de procedimiento de autorización expresa.
La presente autorización comprende única y exclusivamente la recogida y el transporte de los residuos peligrosos autorizados, siendo responsabilidad de BIOCLEAN, S.A. el adecuado embalaje y acondicionamiento de los residuos para su transporte. Una vez cargados los residuos en los vehículos que la empresa tiene autorizados se realizará el transporte, BIOCLEAN, S.A. adquiere su titularidad debiendo ser entregados a gestores finales autorizados acreditados en la documentación presentada. No se podrán almacenar residuos, ni siquiera temporalmente, sin la correspondiente autorización para realizar dicha actividad.

TERCERO.- La presente autorización queda supeditada al cumplimiento del siguiente **CONDICIONANTE:**

1º. Deberá presentarse por el interesado en el plazo de UN MES:

a) Póliza de seguro que proporcione una cobertura adecuada que permita, en su caso, hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que se pretende desarrollar. Cabe destacar, específicamente, una vez considerada la documentación que se ha aportado por el promotor en este sentido:

- Que la actividad de recogida, y no sólo la de transporte, ha de quedar adecuadamente cubierta a los mencionados efectos. Deben evitarse las exclusiones que pudieran ser contradictorias con una cobertura adecuada.
- Debe especificarse con claridad cuáles son los módulos de cobertura contratados.

b) Aval o fianza, por una cuantía de **9.000 euros** para la actividad de recogida y transporte de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley, ya derogada, 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, pero al tener ya depositado un aval por importe de 6.000 euros para la *"ampliación de autorización como gestor de residuos peligrosos"* con nº de justificante 960000038946 3 de fecha 10/10/2003, sólo deberá aportar aval o fianza complementaria, por una cuantía de **3.000 euros.**

2º. Los vehículos autorizados para realizar la recogida y transporte de los residuos son los que disponen de las siguientes matrículas: 6987-BTP, 0025-CDJ, 1404-BFW, 6602-CSY, 1324-GJP.

Cualquier cambio que se produjera respecto a la utilización de nuevos vehículos o medios técnicos deberá de ser notificado previamente, adjuntando la documentación preceptiva a esta Viceconsejería. Si transcurrido UN MES desde la presentación de la citada notificación no se emitiera informe al respecto, se entenderá la conformidad para realizar la actividad de recogida y transporte con dichos

FOLIO 2619

AÑO 2009
Nº: 432
FECHA: 30/10/09

vehículos. En cualquier caso se recuerda la obligatoriedad de aportar periódicamente, con el fin de acreditar su vigencia, copia de la documentación correspondiente a los vehículos autorizados para la gestión de residuos, debiéndose interrumpir los trabajos de gestión efectuados por aquellos que no la tuvieran en vigor.

3º. Independientemente de las obligaciones establecidas para los gestores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se recuerda explícitamente la obligación de formalizar la Memoria Anual de Gestores de Residuos Peligrosos así como la obligación de realizar el trámite de las correspondientes Hojas de Control de Recogida y de los Documentos de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos según se establece en el Art. 35 del citado Real Decreto 833/1988.

4º. BIOCLEAN, S.A., formalizará UN Documento de Control y Seguimiento por cada envío, y por cada tipo de residuo, que realice fuera de esta Comunidad Autónoma.

5º. Cualquier modificación o ampliación de la actividad de gestión, así como cualquier circunstancia especial que afecte a la actividad de gestión, deberá ser comunicada a esta Viceconsejería, con el fin de recabar informe favorable o autorización expresa al efecto.

6º. Todos aquellos residuos generados en el desarrollo de la actividad serán gestionados, en función de su naturaleza, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7º. Todo el personal, dedicado a la realización del servicio y que participe en la gestión de residuos, deberá conocer entre otros, los riesgos específicos derivados de la manipulación de residuos, así como las actuaciones a desarrollar en caso de vertido accidental. Se deberán seguir medidas adecuadas de seguridad frente a vertidos accidentales, así como normativa específica en vigor al respecto.

CUARTO.- Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, o bien sobrevinieran otras, incluso por la declaración del interés general de la actividad de gestión autorizada o por razones de progreso técnico, que de haber existido anteriormente habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización.
Igualmente serán causas de extinción:

- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad BIOCLEAN, S.A.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la empresa.
- El cese anticipado de la actividad por un periodo superior a tres (3) meses.
- No ejercer la actividad autorizada transcurridos seis (6) meses desde su otorgamiento.

FOLIO 2620

AÑO 2009
Nº: 232
FECHA: 30/10/09

SEXTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
Gobierno de Canarias

Cándido M. Padrón Padrón